



El empleo
es de todos

Mintrabajo

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
INPECCION DE TRABAJO SOACHA

Soacha 09 de agosto de 2022

NOTIFICACION POR AVISO

Señor

CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ

CALLE 24 NO. 8 B 36

SOACHA CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN 515 DE 2022
PARTES: **SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS / CARLOS ANDRES TAFUR
RODRIGUEZ**
RADICADO PROCESO:11EE20207125000000000046 de 14 de enero de 2020

Por el presente se **NOTIFICA POR AVISO** el contenido de Resolución número **515** de fecha **27 de julio de 2022**, suscrito por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso a **ACUMULAR** de carácter oficioso las solicitudes, y ordenar el **ARCHIVO** de la averiguación en referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en Dos (2) folios, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la des fijación en página web, según sea el caso .

Atentamente,

Maria Yudy Rodriguez Ocampo

Auxiliar Administrativa

Ministerio del Trabajo

Dirección Territorial de Cundinamarca

Inspección de Trabajo Soacha

Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia

Soacha Cundinamarca

Correo Electrónico: mrodriguez@mintrabajo.gov.co

Transcribió y elaboró Yudy R.

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular: 120

www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Iniciativa Regional
América Latina y el Caribe
Libre de Trabajo Infantil





MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 00515 DEL 27 de julio de 2022

"POR LA CUAL SE ACUMULA UNA SOLICITUD Y OTRAS DECISIONES DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL A UN TRABAJADOR EN ESTADO DE DISCAPACIDAD"

El Suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, Inspección de Soacha, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 361 de 1997, el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011 y Resolución 1043 de 2022 y demás normas concordantes, y

I. IDENTIDAD DE LOS INTERESADOS

La Doctora **GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS** identificada con Nit 900.635.770, con domicilio en el Municipio de Soacha – Cundinamarca en la calle 2 A # 22 - 14, quien presentó solicitud de autorización de despido de trabajador en situación de discapacidad **CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.108.929.992, con domicilio en el Municipio de Soacha - Cundinamarca, Calle 34 # 8 B - 36.

II. HECHOS

Que mediante radicado número 11EE20207125000000000046 de fecha 14 de enero de 2020, se remite escrito presentado por la Doctora **GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS**, quien presentó solicitud de autorización de despido de trabajador en situación de discapacidad, **CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.108.929.992. (Folios 1 al 13).

Esta Coordinación a través de Resolución No 720 de fecha 22 de septiembre de 2021, notificada por aviso en página web al trabajador el día 17 de noviembre de 2021 y electrónicamente al empleador el 9 de noviembre de 2021 tal y como obra a folios 52 y 49 (respectivamente) del plenario; resolvió: *"DECLARAR el desistimiento tácito de las presentes diligencias adelantadas bajo el radicado número 11EE20207125000000000046 de fecha 14 de enero de 2020, donde solicita autorización de autorización de despido de trabajador en situación de discapacidad, trabajador **CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.108.929.992, con domicilio en el Municipio de Soacha - Cundinamarca, Calle 34 # 8 B - 36, incoada por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS** identificada con Nit 900.635.770, con domicilio en el Municipio de Soacha – Cundinamarca en la calle 2 A # 22 - 14, Representada legalmente por la Señora **GLORIA LEDY PATIÑO ALVAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.672.418, correo electrónico glp313@gmail.com, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído."*

La Doctora **GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS** identificada con Nit 900.635.770, inconforme con la decisión, tal y como obra del folio 49 del expediente, mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2021 recurrió la Resolución N° 720 de fecha 22 de septiembre de 2021.

Continuación de la Resolución "POR LA CUAL SE ACUMULA UNA SOLICITUD Y OTRAS DECISIONES DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL A UN TRABAJADOR EN ESTADO DE DISCAPACIDAD"

A través de la Resolución 080 de fecha 25 de febrero de 2022 se resolvió; "**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 720 de fecha 22 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** interpuesto como subsidiario al de Reposición impetrado por la Doctora **GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS** identificada con Nit 900.635.770, en consecuencia una vez comunicada la presente providencia, dese traslado de ésta y del expediente al Despacho de la Dirección Territorial de Cundinamarca para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Notificándose electrónicamente a la recurrente el día 7 de marzo de 2022.

Que a través de escrito radicado 016 de fecha 16 de marzo de 2022 presentado por la Doctora **GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS** solicita cerrar el caso es decir desiste de la solicitud.

Que mediante Auto 460 de fecha 30 de marzo de 2022, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Cundinamarca Asigna conocimiento al Inspector de Trabajo de Soacha.

Que mediante memorando radicado **08SI2022721100000000775** del 23 de marzo de 2022, el Coordinador del Grupo Atención al Ciudadano de la Dirección Territorial Bogotá, remite por competencia a la Dirección Territorial Cundinamarca radicado 11EE201972110000001251 de fecha 16 de enero de 2019, presentado por la Doctora **GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS**, quien presentó solicitud de autorización de despido de trabajador en situación de discapacidad, **CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.108.929.992 el cual se recibe en la Inspección de Soacha el 12 de abril de 2022.

Que revisado el contenido de las solicitudes plurimencionadas, se refieren a los mismos hechos y partes, adicional a lo anterior, se encuentran en la misma etapa procesal.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 que al tenor dispone:

"... Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la acumulación, podrá acudir, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas.

Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado.

Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14..."

Continuación de la Resolución "POR LA CUAL SE ACUMULA UNA SOLICITUD Y OTRAS DECISIONES DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL A UN TRABAJADOR EN ESTADO DE DISCAPACIDAD"

Que en el presente caso es preciso realizar la acumulación mencionada, con fundamento en que las pruebas a recaudar son las mismas en cada uno de los casos.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a través de escrito radicado 016 de fecha 16 de marzo de 2022 presentado por la Doctora GLORIA LADY PATIÑO ALVAREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS solicita cerrar el caso es decir desiste de la solicitud.

Que de conformidad con Artículo 18 la Ley 1437 de 2011, sustituida en su Título II por la Ley 1755 de 2015, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Por consiguiente, no queda otro camino jurídico diferente al despacho que resolver el archivo de esta actuación.

Establece el Artículo 36 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

Art. 36. Formación y examen de expedientes. "Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad."

Que revisadas las actuaciones administrativas se tiene que, los informes, versan sobre los mismos hechos, datos y circunstancias de motivación haciéndose necesario proceder a su acumulación en aras de adelantar una sola actuación y evitar esgrimir decisiones contradictorias.

Que, de acuerdo con los principios de economía, celeridad, y eficacia que deben tener las actuaciones administrativas de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y, en concordancia con el Artículo 36 de la mencionada Ley, que indica que todas las diligencias que estén relacionadas con una misma actuación, los expedientes señalados deberán organizarse en uno solo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR de carácter oficioso las solicitudes 11EE20207125000000000046 de fecha 14 de enero de 2020 y 11EE201972110000001251 de fecha 16 de enero de 2019 en un solo expediente. Para que hagan parte integral de la Autorización adelantada bajo el expediente en mención, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.



Continuación de la Resolución "POR LA CUAL SE ACUMULA UNA SOLICITUD Y OTRAS DECISIONES DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL A UN TRABAJADOR EN ESTADO DE DISCAPACIDAD"

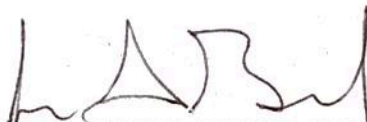
ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR el desistimiento expreso de las presentes diligencias adelantadas bajo el radicado número 11EE20207125000000000046 de fecha 14 de enero de 2020, donde solicita autorización de despido de trabajador en situación de discapacidad, **CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.108.929.992, con domicilio en el Municipio de Soacha - Cundinamarca, Calle 34 # 8 B - 36, incoada por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GLP SAS** identificada con Nit 900.635.770, con domicilio en el Municipio de Soacha - Cundinamarca en la calle 2 A # 22 - 14, Representada legalmente por la Señora **GLORIA LEDY PATIÑO ALVAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.672.418, correo electrónico glpqlp313@gmail.com por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR las comunicaciones para la Notificación correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al interesado que la solicitud puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos establecidos legalmente para el efecto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Soacha - El colegio - Granada - San Antonio del Tequendama - Sibaté - Tena

Dirección Territorial de Cundinamarca

El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2022902575400005258
 Fecha: 2022-08-01 09:41:36 am
 Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA
 Depen: INSPECCIÓN SOACHA
 Destinatario: CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ

Anexos: 0

Folios: 1

MINISTERIO DE TRABAJO
 DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
 INPECCION DE TRABAJO SOACHA

08SE2022902575400005258



Soacha 01 de agosto de 2022

Al responder favor de citar este número de radicado

Señor:

CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ

CALLE 24 No. 8 B 36

SOACHA CUNDINAMARCA

ASUNTO: Citación para notificación personal de Asunto Radicado No.
 11EE202071250000000046 de fecha 14 de enero de 2020
 Empleador: SERVICIOS INTEGRALES GLP S.A.S

Respetado Señor,

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la Inspección de Trabajo Soacha, ubicada en la Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia, Soacha Cundinamarca; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del Acto Administrativo No. 515 de fecha 27 de julio de 2022, proferido por la Inspección de Trabajo de Soacha de la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Trabajo, en el expediente de la referencia, por medio del cual se ACUMULA UNA SOLICITUD Y OTRAS DECISIONES.

Favor presentar su documento de identidad.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, CPACA.

Cordialmente,

Maria Yudy Rodriguez Ocampo*Auxiliar Administrativa**Ministerio del Trabajo**Dirección Territorial de Cundinamarca**Inspección de Trabajo Soacha*

Carrera 4 No. 38 80 Autopista Sur, Casa de Justicia

Soacha Cundinamarca

Correo Electrónico: mrodriguez@mintrabajo.gov.co

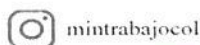
Transcribió y elaboró Yudy R.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
 3779999

Atención Presencial
 Con cita previa en cada Dirección
 Territorial o Inspección Municipal
 del Trabajo.

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



mintrabajocol



MinTrabajoColombia



@MintrabajoCol

AÑO INTERNACIONAL
PARA LA ELIMINACIÓN
DEL TRABAJO INFANTILIniciativa Regional
América Latina y el Caribe
Libre de Trabajo Infantil

2021

Para verificar la validez de este documento escanee
 el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio
 de evidencia digital de Mintrabajo.

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917.9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario (57 1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Concesión de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: CARLOS ANDRES TAFUR R SCA SUEC
Dirección: CALLE 24 No 8 B B 36
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal:
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE LA JUSTICIA
Dirección: ALTOPOSTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 250051737
Envío: RA383048846CO

1111
000

472

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Facturado(grs):	200	Ciudad:SOACHA	Ciudad:SOACHA
Peso Volumetrico(grs):	0		
Peso Facturado(grs):	200		
Valor Declarado:	50	Dirección: CALLE 24 No. 8 B 36	Dirección: CALLE 24 No. 8 B 36
Valor Flete:	55 800	Tel:	Tel:
Costo de manejo:	50		
Valor Total:	55 800 COP		

Código Postal: 250051737
Codigo Operativo: 1111000

Deppto: CUNDINAMARCA
Codigo Operativo: 1111671

Código Postal: 250051737
Codigo Operativo: 1111671

Observaciones del cliente:

C.C.:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.:
Gestión de entrega:
Tel:

RE: Rehusado
NE: No existe
NS: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DI: Dirección errada

CI: Cerrado
C2: No contactado
FAL: Fallado
APC: Apartado Cláusula
FM: Fuerza Mayor

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9
Ministerio Concesión de Correos
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 15396066
Fecha Pre-Admisión: 01/08/2022 13:33:03

RA383048846CO



UAC.CENTRO
CENTRO A 1111
671

¡Haz caso de las expresiones limitadas que forman parte del contrato de correo que se encuentran publicadas en el portal web 472.com.co para conocer los términos de servicio de este servicio. Para más información, comuníquese con el Pídeo al Cliente 472/111. El contrato está en 472.com.co. Para más información, comuníquese con el Pídeo al Cliente 472/111.



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next



Guía No. RA383048846CO

Fecha de Envío: 02/08/2022
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15396066

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA Ciudad: SOACHA Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CARLOS ANDRES TAFUR RODRIGUEZ Ciudad: SOACHA Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: CALLE 24 No. 8 B 36 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
01/08/2022 08:35 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
02/08/2022 04:40 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
02/08/2022 05:26 AM	CD.SUR	En proceso	
03/08/2022 05:21 PM	CD.SUR	Desconocido-dev. a remitente	
04/08/2022 12:56 PM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	

